



ORDENANZA Nro. 46.1 / 21

VISTO:

Los expedientes internos de este Concejo Deliberante N° 94/21 caratulado: Expte. Municipal N° 4913/21 - Proyecto de Ordenanza modificando Ord. 144/17; N° 98/21 caratulado: Expte. Municipal N° 5476/21s/modificación de la Ordenanza N° 144/17 y N° 59/20... Proyecto de Ordenanza (U.C.R.) - Modificando la Ord. N° 144/17 - Capítulo V - Artículo 27mo inciso b) referente a la regulación de Taxis, Radio-Taxis y Remisses, respecto de los cuales se ha dispuesto darle tratamiento unificado y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ajustar aspectos de la Ordenanza que regula los servicios de Taxi, Radio Taxi y Remisses de la ciudad de General Pico;

Que en reiteradas ocasiones los permisionarios de los sectores de Taxi, Radio Taxi y Remisses han planteado la necesidad de dar solución a diferentes problemáticas y particularidades que surgen en la operatividad del servicio;

Que resulta pertinente modificar diferentes aspectos de la Ordenanza 144/17 a fin de atender a las necesidades planteadas por el sector, especialmente en el actual marco de emergencia sanitaria motivada por la presencia y propagación del coronavirus COVID-19;

Que atento a estas necesidades, el Departamento Ejecutivo Municipal en consonancia con el Concejo Deliberante acuerdan generar acciones que presenten soluciones a largo plazo manteniendo un criterio de total equidad en el tratamiento de cada uno de los servicios;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1ro.: Incórporese al Anexo 1 de la Ordenanza 144/17 el artículo 47, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de oficio a través del órgano de aplicación correspondiente la baja temporal y/o definitiva, del respectivo servicio de taxis, radio-taxi, y/o remisses, ante la constatación de los siguientes casos:

- a. *Cuando el permisionario haga abandono del servicio durante un periodo superior a los cuarenta y cinco (45) días corridos sin causa justificada;*
- b. *Cuando el permisionario cometiere actos que atenten contra la salubridad y la seguridad pública;*
- c. *Cuando dentro del año calendario el permisionario acumule más de cinco (5) infracciones a las normativas vigentes, con sanción firme."*

Artículo 2do.: Modifíquese el artículo 40 del Anexo 1 de la Ordenanza 144/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las tarifas podrán ser fijadas por la estructura de costos y/o fórmula polinómica que contemplen la totalidad de los costos fijos y variables de la prestación del servicio de taxis, radio taxis y remisses".

Artículo 3ro.: Modifíquese el artículo 41 del Anexo 1 de la Ordenanza 144/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Departamento Ejecutivo Municipal, convocará a representantes de los servicios de Radio-Taxis, Taxis y Remisses, así como a representantes del Concejo Deliberante con el fin de conformar una mesa de trabajo destinada al análisis de la tarifa a implementar, y durante lo cual se podrá considerar la fórmula polinómica que forma parte como ANEXO 1 de la presente ordenanza de manera no vinculante, es decir al sólo efecto referencial."



Este procedimiento será llevado a cabo durante los meses de Diciembre y Junio de cada año, a fines de analizar y eventualmente aprobar la concreción de los ajustes necesarios al cuadro tarifario, cuyas modificaciones entrarán en vigencia durante los meses de Enero y Julio de cada año, respectivamente".

Artículo 4to.: Incorpórase el inciso j) al artículo 3 del Anexo 1 de la Ordenanza 144/17, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Sustitución temporal: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, en forma excepcional y transitoria por un plazo de hasta treinta (30) días corridos, la sustitución temporal de la respectiva unidad automotor, en casos de que la unidad automotor debidamente registrada originalmente sufriera una avería o rotura de gravedad producto de un accidente o evento dañoso, comprobada por personal de la empresa aseguradora correspondiente, o en aquellos casos en que se compruebe demora en la entrega de unidades por parte de las concesionarias o agentes de venta automotor. La unidad propuesta para la sustitución temporal deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- i-1) Encontrarse registrada a nombre del permisionario que solicita la reposición de la unidad;*
- i-2) Estar radicada en la ciudad de General Pico;*
- i-3) Ajustarse a las condiciones y normativas fijadas por la Ordenanza en vigencia.*

Artículo 5to.: Modificase el inciso b) del artículo 27 del Anexo 1 de la Ordenanza 144/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Paradas y horarios de remisses.- Las paradas serán: a. en la Terminal de Ómnibus de la ciudad (zona demarcada); b.- calle 22 entre 15 y 17 vereda par (zona demarcada); c.- Hospital en calle 17 entre 110 y 112 (zona demarcada) y d.- cementerio (zona demarcada).-

Deberán cubrir el servicio dentro de la terminal de Ómnibus los 365 días del año, como mínimo con el 60% de los vehículos habilitados en horarios pico y 2 (dos) unidades de guardia activa y 2 (dos) unidades de guardia pasiva en el resto de los horarios".

Artículo 6to.: Incorpórase el artículo 27 bis al Anexo I de la Ordenanza 144/17 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Parada de remisses y taxis: calle 20 entre 11 y 13 vereda impar, con una dimensión suficiente para contener al menor tres (3) unidades, zona demarcada".

Artículo 7mo.: En virtud de lo establecido por el artículo 26 del Anexo 1 de la Ordenanza 144/17, dispóngase una parada en calle 39 entre 18 y 20 vereda par con dimensiones suficientes para contener tres (3) unidades y destinada a los servicios de Taxi y Radio Taxi.-

Artículo 8vo.: Modificase el artículo 31 del Anexo de la Ordenanza 144/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Carácter público: Todas las paradas que se habiliten en la localidad son públicas y pertenecen exclusivamente a la Municipalidad de General Pico no pudiendo persona alguna adjudicarse su pertenencia o exclusividad. Todos los propietarios de las respectivas licencias tienen iguales derechos y obligaciones acerca del uso de las mismas, teniéndose solo como prioridad el respeto por el orden de llegada".

Artículo 9no.: Incorpórase como último párrafo del artículo 25 del Anexo 1 de la Ordenanza 144/17, el siguiente texto:

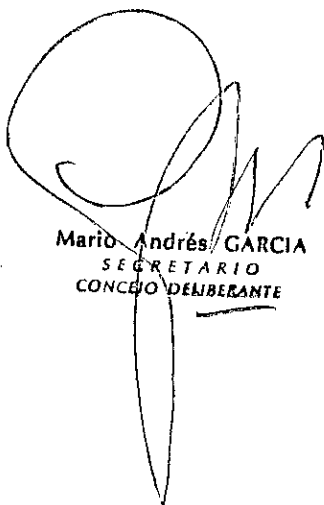
"Cada parada contará con la correspondiente señalización, la cual deberá contener el número de ordenanza o resolución municipal y la indicación de la cantidad de vehículos autorizados dentro de sus límites. El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la dependencia competente, dispondrá las medidas y característica de los carteles. Se considerará en infracción todo Taxi y/o Remisses ubicado fuera de los límites de la parada correspondiente".

Artículo 10mo.: Deróguese la Ordenanza N° 106/11.

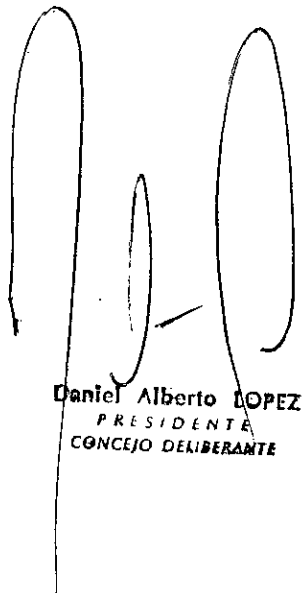


Artículo 11ro.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 08 días del mes de Julio de 2021.-



Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE



Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Anexo I de la Ordenanza/21.-

**CONCEPTOS REFERENCIALES DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA FICHA
 PARA VIAJES EN TAXIS Y REMISES**

planilla de costos y valores	
INVERSIÓN PROMEDIO EN UNIDAD AUTOMOTOR	
amortización	
REPUESTOS/REPARACIONES/SERVICIOS	
cubiertas embrague completo pastillas de freno juego de discos amortiguadores cambio correa de distribución alternador y burro de arranque batería bujías y cables cintas de freno y campanas electroventilador radiador bolilleros bomba de agua bomba de nafta bobina sensores de velocidad zonda de oxígeno cambio aceite filtro alineación, balanceo, rotación reparación tapizados y alfombras reparación tren delantero caño de escape gastos generales mantención vehículo gastos de base	
COMBUSTIBLE	
nafta	
IMPUESTOS Y TASAS	

Marlo Andrés GARCIA
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto L...
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE





tasa municipal
seguro del vehículo
impuesto a los vehículos
tasa de radiocomunicaciones
verificación vehicular
gastos administrativos
gastos obsea gas
AFIP/monotributo/ganancias/autónomos

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

LABORAL

sueldo bruto chofer según escala²
adicional³
contribuciones patronales

SUBTOTAL GASTOS OPERATIVOS POR KM.

costo operativo
margen empresario
subtotal
impuesto a los ingresos brutos

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

TOTAL

divisor para obtener valor ficha (90 metros)
TOTAL COSTO TARIFA CADA 90 MTS.

